

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
RESOLUCION GERENCIAL SUBREGIONAL N° 30 -2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G

Chulucanas, 05 de febrero del 2021

VISTOS: El Informe N° 031-2021/GRP-402000-402100, de fecha 05 de febrero de 2021, el proveído de fecha 05 de febrero de 2021 inserto en el Informe N° 032-2021/GRP-402400, de fecha 05 de febrero de 2021, Informe N°018-2021/GRP-402000-402410 de fecha 05 de febrero de 2021, el Informe N° 002-2021 /GSRMH-402410-ARQ.PROY./MTPG de fecha 04 de febrero de 2021 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato N° 012-2019/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, firmado el 04.OCT.2019, la Gerencia Sub Regional de Morropón Huancabamba adjudico la Buena Pro con la Adjudicación Simplificada N° 002-2019/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G; para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. N° 15298 DEL CASERIO LAS PAMPAS DEL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON - PIURA", dando como ganador al "CONSORCIO HP y MC CONSULTORES", por un monto de S/. 162,027.22 Soles; y con un plazo de ejecución de setenta y cinco (75) días calendario;

Que, mediante **Informe N° 002-2021 /GSRMH-402410-ARQ.PROY./MTPG** de fecha 04 de febrero de 2021, el Arq. Proyectista/Revisor Martín Tomas Pachere Gonzales hace de conocimiento a la Sub Dirección de de la División de Estudios y Proyectos respecto a la conformidad realizada por la Autoridad de la Reconstrucción con Cambios (ARCC) respecto a la asistencia técnica realizada al proyecto de la referencia del asunto a) por parte del evaluador de la ARCC, Arq. David Amado Quinde Marchena, donde recomienda continuar con los trámites pertinentes a fin de presentar la solicitud de financiamiento asimismo, dar celeridad al trámite, de duplicidad el CUI. 2338824, o asociar dicho proyecto, aclarando que metas contempla cada proyecto, de tal forma que no haya duplicidad en las metas, referente al Expediente Técnico: "RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. N° 15298 DEL CENTRO POBLADO LAS PAMPAS, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON - PIURA". Con Código Único de Inversiones N° 2508169, Código ARCC 1721, recomendando aprobación del expediente técnico mediante acto resolutivo;

Que, mediante **Informe N°018-2021/GRP-402000-402410** de fecha 04 de febrero de 2021, el Sub Director de la División de Estudios solicita al Director Sub Regional de Infraestructura (Sergio Rodil Tineo Huancas) remite a la Dirección Sub Regional de Infraestructura el expediente técnico revisado con opinión favorable para aprobación mediante acto resolutivo del Proyecto: "Recuperación de los servicios de educación primaria y secundaria en la I.E. N° 15298 del Centro Poblado Las Pampas, distrito de Chulucanas, provincia de Morropón - Piura", con un costo total de inversión de S/. 7'604,150.69 Soles, incluido IGV, utilidades, gastos generales y supervisión, que desagregados corresponden S/. 6'439,344.92 Soles para monto de ejecución de obra, el monto de S/. 457,342.17 soles para mobiliario y equipamiento; el monto de S/. 262,857.91 Soles para plan de contingencia, el monto de S/. 257,573.80 Soles para la supervisión (4.00% VR) y por el monto de S/. 187,031.89 Soles por la Elaboración del expediente técnico que incluye su elaboración y revisión de este, con precios vigentes al mes de Enero de 2021, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria INDIRECTA y Sistema de contratación A Suma Alzada; con un plazo de ejecución de Doscientos Cuarenta (240) días calendario;



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
RESOLUCION GERENCIAL SUBREGIONAL N° 30 -2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G

Chulucanas, 05 de febrero del 2021

Que, mediante el **Informe N° 032-2021/GRP-402400**, de fecha 05 de febrero de 2021, el Director Sub Regional de Infraestructura (Ing. César Adrián Purizaca Cabrera) solicita a esta Gerencia Sub Regional, la aprobación del expediente técnico del Proyecto: "Recuperación de los servicios de educación primaria y secundaria en la I.E. N° 15298 del Centro Poblado Las Pampas, distrito de Chulucanas, provincia de Morropón - Piura", con un costo total de inversión de S/. 7'604,150.69 Soles, incluido IGV, utilidades, gastos generales y supervisión, que desagregados corresponden S/. 6'439,344.92 Soles para monto de ejecución de obra, el monto de S/. 457,342.17 soles para mobiliario y equipamiento; el monto de S/. 262,857.91 Soles para plan de contingencia, el monto de S/. 257,573.80 Soles para la supervisión (4.00% VR) y por el monto de S/. 187,031.89 Soles por la Elaboración del expediente técnico que incluye su elaboración y revisión de este, con un plazo de ejecución de Doscientos Cuarenta (240) días calendario, con precios vigentes al mes de Enero de 2021, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria INDIRECTA y Sistema de contratación A Suma Alzada, solicitando su aprobación mediante resolución;

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, de fecha 05 de febrero de 2021, la Gerencia Sub Regional dispone a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la emisión de informe legal y acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante **Informe N° 031-2021/GRP-402000-402100** de fecha 05 de febrero de 2012; el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal emite opinión favorable a la viabilidad de aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: "Recuperación de los servicios de educación primaria y secundaria en la I.E. N° 15298 del Centro Poblado Las Pampas, distrito de Chulucanas, provincia de Morropón - Piura";

Que, asimismo cabe mencionar que el Director Sub Regional de Infraestructura anexa al expediente el **FORMATO ÚNICO DE INVERSIÓN**, en el registro de intervenciones de reconstrucción mediante inversiones del proyecto: "Recuperación de los servicios de educación primaria y secundaria en la I.E. N° 15298 del Centro Poblado Las Pampas, distrito de Chulucanas, provincia de Morropón - Piura". Con Código Único de Inversiones N° 2508169, Código ARCC 1721;

Que, el artículo 16 de la Ley N° 30225 modificado por el Decreto Legislativo N° 1444, establece que "EL área usuaria requiere los bienes, servicio u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. 16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria, alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tiene por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos;



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
RESOLUCION GERENCIAL SUBREGIONAL N° 30 -2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G

Chulucanas, 05 de febrero del 2021

Que, en ese sentido debemos también referirnos al Valor Estimado o Referencial, señalando que en el artículo 18° de la Ley en comento, señala claramente que “La Entidad debe establecer el valor estimado en la contratación de bienes y servicios, y el valor referencial en caso de ejecución y consultorías de obra, con el fin de establecer la aplicación de la presente ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización, artículo concordante con el artículo 32° del D.S. N° 344-2018-EF, en lo que corresponde al valor referencial;

Que, estando a lo establecido a la norma antes expuesta y en virtud a la conformidad emitida por el Sub Director de la División de Estudios y el Director Sub Regional de Infraestructura, deviene en procedente la aprobación del expediente técnico denominado. “Recuperación de los servicios de educación primaria y secundaria en la I.E. N° 15298 del Centro Poblado Las Pampas, distrito de Chulucanas, provincia de Morropón - Piura”. Con Código Único de Inversiones N° 2508169, Código ARCC 1721; mediante resolución;

Estando a lo expuesto y con las visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal, Sub División de Estudios y Dirección Sub Regional de Infraestructura; de la Gerencia Sub Regional “Morropón Huancabamba” del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, la Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°092-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 04 de febrero de 2020;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-APROBAR el EXPEDIENTE TÉCNICO del Proyecto denominado “Recuperación de los servicios de educación primaria y secundaria en la I.E. N° 15298 del Centro Poblado Las Pampas, distrito de Chulucanas, provincia de Morropón - Piura”, con código ARCC N° 1721 y código único de inversión N° 2508169; cuyo monto total de la inversión asciende a **S/ 7'604,150.69 (Siete Millones Seiscientos Cuatro Mil Ciento Cincuenta con 69/100 Soles)**, del cual el monto de ejecución de obra asciende a **S/ 7,159,545.00 (Siete Millones Ciento Cincuenta y Nueve Mil Quinientos Cuarenta y Cinco)** Incluido IGV, con precios vigentes al mes de Enero del 2021, con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta y sistema de contratación A Suma Alzada, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución; cuyo detalle se especifica a continuación:

RESUMEN DE INVERSION DE OBRA	
DESCRIPCIÓN	COSTO S/
I.- ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO (Costo de Elaboración y Revisión)	187,031.89
OBRAS CIVILES	6,439,344.92
MOBILIARIO+EQUIPAMIENTO	457,342.17
PLAN DE CONTINGENCIA	262,857.91
II.- TOTAL DE EJECUCIÓN DE LA OBRA	7'159,545.00
III.-SUPERVISION DE OBRA 4%	257,573.80
TOTAL DE INVERSIÓN DEL PROYECTO	7'604,150.69



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
RESOLUCION GERENCIAL SUBREGIONAL N° 30 -2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G

Chulucanas, 05 de febrero del 2021

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que el costo de elaboración y revisión-supervisión del expediente técnico han sido asumidos con recursos de esta Entidad; por lo que, para la ejecución del mismo se deberán gestionar ante la Autoridad de Reconstrucción con Cambios, el monto de S/ 7'417,118.80 Soles, que corresponde a la ejecución del proyecto aprobado.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Morropón Huancabamba" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO. - HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Sub División de Estudios, División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba

Ing. IBRAÍN A. HOLGUÍN RIVERA
CIP 36079
GERENTE SUBREGIONAL